

RESOLUCIÓN No. 007

Seis (6) de agosto (8) del dos mil veinticinco (2025)

"Por medio de la cual se admite un recurso de reposición y en subsidio de apelación"

La Directora Jurídica y de Registros Públicos de la Cámara de Comercio de Duitama, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y basado en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que el día 10 de julio del 2025, la señora ADRIANA CAROLINA ACOSTA CAYCEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.408.532, presentó ante la Cámara de Comercio de Duitama, el Acta 004 del 10 de junio del 2025 de sesión de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad MACC CONSTRUCTORES S.A.S EN LIQUIDACION, identificada con el NIT No. 901.243.334-6, en la que se aprobó el nombramiento de liquidador, radicada conforme a los procedimientos establecidos en la ley para el efecto, bajo el código de barras No. 385257, tal como se evidencia en nuestro sistema de información (SII).

SEGUNDO: Realizado el control de legalidad formal que le asiste a esta entidad Cameral, de conformidad con las directrices y lineamientos establecidos en la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril del 2022 emitida por la Superintendencia de Sociedades y en la normatividad vigente, se inscribió el 24 de julio del 2025 el siguiente acto: nombramiento liquidador, según inscripción No. 26969 del libro IX De las sociedades comerciales e instituciones financieras.

TERCERO: Que el día 6 de agosto del año en curso, siendo la 1:41pm, el Señor GIOVANI MARTÍNEZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.376.865, radico a través de correo electrónico, recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el acto de inscripción No. 26969 de fecha 24 de julio del 2025 correspondiente a la inscripción de nombramiento de liquidador.



SC3110-1



¡Una Alianza para Crecer!

Principal Duitama: Transversal 19 N° 23 - 141 Tel: (608) 7602596 - (608) 7604181

Sede Paipa: Carrera 23 N° 25 - 49 Tel: (608) 7852359 - Cel: 314 219 9918

Sede Soatá: Calle 10 N° 4 - 68/72 (Calle peatonal) - Cel: 318 629 7747

www.ccduitama.org.co / E-mail: ccdapresidencia@ccduitama.org.co /     @camaradecomerciodeditama

CONSIDERACIONES

1. ADMISIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FORMALES DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

En la Circular 100-000002 del 25 de abril del 2022 de la Superintendencia de Sociedades, se regulan los recursos contra los actos registrales en el numeral 1.12.1. el cual señala:

"Podrán presentarse recursos de reposición, apelación y queja frente a las decisiones definitivas adoptadas por las cámaras de comercio en relación con el registro mercantil, el registro de entidades sin ánimo de lucro y el registro de entidades de economía solidaria". (Subrayado y negrilla propio).

Para que proceda el trámite del recurso, es indispensable cumplir íntegramente con los requisitos señalados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En el presente caso, para determinar si es procedente o no admitir el recurso, en virtud de lo señalado en el artículo 77 ibidem, debe analizarse si se cumplen a cabalidad cada uno de los requisitos formales, al igual que la oportunidad que se exige para ellos, siendo estos:

1. **QUE ESTÉ POR ESCRITO:** En efecto, el recurso presentado obra por escrito y fue radicado a través de correo electrónico de la Entidad, específicamente al ccdjuridica@ccduitama.org.co, por lo cual se cumple con lo señalado.
2. **LEGITIMACIÓN:** Una vez revisado el expediente de la sociedad MACC CONSTRUCTORES S.A.S EN LIQUIDACION, identificada con el NIT No. 901.243.334-6, se observa que el señor GIOVANI MARTÍNEZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.376.865, fue accionista constituyente y manifiesta en la sustentación del recurso conservar tal calidad en la actualidad.



SC3110-1



¡Una Alianza para Crecer!

Principal Duitama: Transversal 19 N° 23 - 141 Tel: (608) 7602596 - (608) 7604181
Sede Paipa: Carrera 23 N° 25 - 49 Tel: (608) 7852359 - Cel: 314 219 9918
Sede Soatá: Calle 10 N° 4 - 68/72 (Calle peatonal) - Cel: 318 629 7747

www.ccduitama.org.co / E-mail: ccdapresidencia@ccduitama.org.co /     @camaradecomerciodeditama

3. **OPORTUNIDAD:** La ley señala que los recursos deben interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del acto administrativo.

Para el caso en estudio, la inscripción del Acta 004 de sesión de Asamblea Extraordinaria de Accionistas se realizó el día 24 de julio del 2025 y el recurso de reposición y en subsidio de apelación fue presentado el día 6 de agosto del 2025, por lo que no han transcurrido diez (10) días hábiles después de la inscripción, por tanto, el recurso fue interpuesto dentro del término legal.

4. **MOTIVACIÓN DEL RECURSO:** Dentro del escrito se encuentran argumentadas las razones de inconformidad frente al acto administrativo proferido por esta entidad Cameral.
5. **FUNCIONARIO COMPETENTE:** El recurso se encuentra dirigido a la Cámara de Comercio de Duitama y se interpuso ante la misma entidad, que emitió el acto administrativo de inscripción.
6. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL RECURRENTE, ASÍ COMO LA DIRECCION ELECTRÓNICA SI DESEA SER NOTIFICADO POR ESTE MEDIO:** El recurso indica el nombre de la recurrente, la dirección electrónica donde deberá ser notificado, correo electrónico: : giomar1111@yahoo.com, por lo que se evidencia que el mismo autoriza se le notifique por medio electrónico, atendiendo a lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



SC3110-1



Cabe resaltar que los requisitos que establece la ley para la admisión de los recursos contra los actos administrativos, deben cumplirse con todas las formalidades prescritas, en forma simultánea y concomitante, dentro de la oportunidad legal prevista para el efecto, requisitos que fueron cumplidos a cabalidad por el interesado.

Es importante resaltar que el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo, esto significa que se ***"suspende la ejecución de la providencia administrativa impugnada"***.

¡Una Alianza para Crecer!

Principal Duitama: Transversal 19 N° 23 - 141 Tel: (608) 7602596 - (608) 7604181

Sede Paipa: Carrera 23 N° 25 - 49 Tel: (608) 7852359 - Cel: 314 219 9918

Sede Soatá: Calle 10 N° 4 - 68/72 (Calle peatonal) - Cel: 318 629 7747

www.ccduitama.org.co / E-mail: ccdapresidencia@ccduitama.org.co /     @camaradecomerciodeditama

Esto supone que los recursos suspenden los efectos o impiden la ejecución de los actos impugnados (inscripción recurrida) mientras los mismos se encuentren pendientes de definición, en este caso, se suspende la inscripción No. 26969 hasta el momento en que se resuelva de fondo el recurso.

Finalmente, se verificó que no se presenta ninguna causal de inadmisión o rechazo del recurso de reposición y en subsidio de apelación de conformidad con las causales previstas en los numerales 1.12.1.3.1. y 1.12.1.3.2 de la Circular 100-000002 del 25 de abril del 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

En virtud de los argumentos esgrimidos, esta Cámara de Comercio,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de reposición y en subsidio de apelación, presentado por el señor GIOVANI MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en contra de la inscripción No. 26969 nombramiento de liquidador de fecha 24 de julio del 2025 del libro IX De las sociedades comerciales e instituciones financieras.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la dirección electrónica del recurrente giomar1111@yahoo.com.

TERCERO: Con fundamento en lo señalado en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena comunicar a los accionistas y representante legal de la sociedad MACC CONSTRUCTORES S.A.S EN LIQUIDACION, identificada con el NIT No. 901.243.334-6, por constituirse en esta actuación como terceros determinados que puedan estar directamente interesados en el resultado de la decisión que tome esta Cámara de Comercio.

En consecuencia, se enviara comunicación al correo electrónico de notificaciones judiciales que reporta en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, teniendo en cuenta que la misma autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico carolinaacc87@gmail.com, de conformidad con lo señalado en el artículo 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo .

¡Una Alianza para Crecer!

Principal Duitama: Transversal 19 N° 23 - 141 Tel: (608) 7602596 - (608) 7604181

Sede Paipa: Carrera 23 N° 25 - 49 Tel: (608) 7852359 - Cel: 314 219 9918

Sede Soatá: Calle 10 N° 4 - 68/72 (Calle peatonal) - Cel: 318 629 7747

www.ccduitama.org.co / E-mail: ccdapresidencia@ccduitama.org.co /     @camaradecomerciodeditama



SC3110-1



CUARTO: En virtud de que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión que tome esta entidad, el texto de este auto se publicara en la página web de la Cámara de Comercio de Duitama <https://ccduitama.org.co> botón servicios registrales – recursos administrativos, con el propósito de que se conozca el objeto de esta actuación de conformidad con lo señalado en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: CORRER traslado a la Señora CAROLINA ACOSTA CAYCEDO, por el término de cinco (5) días hábiles, por ser considerada contraparte en la presente actuación, notificándole al correo electrónico: adrianaacosta892@gmail.com.

SEXTO: AFECTAR el certificado de existencia y representación legal correspondiente a la sociedad MACC CONSTRUCTORES S.A.S EN LIQUIDACION, identificada con el NIT No. 901.243.334-6 y número de matrícula mercantil 92790 en razón a los efectos suspensivos previstos en el Artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es decir, se suspenderá la inscripción No. 26969 nombramiento de liquidador de fecha 24 de julio del 2025 inscrita en el libro IX De las sociedades comerciales e instituciones financieras.

SÉPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno conforme lo dispuesto en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y del numeral 1.12.1.3.1. de la Circular Externa 100-000002 de 2022 proferida por la Superintendencia de Sociedades.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SC3110-1



LIZETH PAOLA TARAZONA RUIZ

Directora Jurídica y de Registros Públicos

¡Una Alianza para Crecer!

Principal Duitama: Transversal 19 N° 23 - 141 Tel: (608) 7602596 - (608) 7604181

Sede Paipa: Carrera 23 N° 25 - 49 Tel: (608) 7852359 - Cel: 314 219 9918

Sede Soatá: Calle 10 N° 4 - 68/72 (Calle peatonal) - Cel: 318 629 7747

www.ccduitama.org.co / E-mail: ccdapresidencia@ccduitama.org.co /     @camaradecomerciodeduitama